

EXPTE. C/050/CON/2012-045. (SARA)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

1. Objeto del contrato.

La presente contratación tiene por objeto un servicio integral de conservación y mantenimiento de las vías públicas de la ciudad de Móstoles, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Dicho objeto será comprensivo de la prestación de los siguientes servicios:

- 1.- Conservación y Reposición de Acerado
 - 1.1. Servicio de Reparación Permanente en Distritos (SRPD)
 - 1.2. Servicio de Pequeños Arreglos en Distritos (SPAD).
 - 1.3. Servicio de Reparación permanente de la Concejalía de Embellecimiento y Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Móstoles (SRPC).
- 2.- Plan Anual de Arreglo de Baches en Calzada
- 3.- Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Semafóricas
- 4.- Reposición, Conservación y pintado de Señalización Horizontal
- 5.-Reposición, Conservación e Instalación de Señalización Vertical, Bolardos, Barandillas y Placas con nombres de calles

De acuerdo con lo anterior y a tenor de lo previsto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contrato ha de calificarse como administrativo de servicios.

CPV: 50000000-5.

2. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- Las normas reglamentarias que a continuación se enuncian, en lo que no se opongan al TRLCSP:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el documento en que se formalice el contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo, en todo caso, lo establecido en el presente pliego, en caso de discordancia con el contenido del resto de la documentación citada.

3. Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Móstoles es la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".

5. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 6.338.983,05 €, más un importe de 1.141.016,95 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuíbles mediante certificaciones (5.400.000 €, I.V.A. incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un *canon* (2.080.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los *cánones* contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un *canon*.

6. Crédito presupuestario.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, que se financiarán, por lo que respecta al ejercicio 2012, con cargo a la partida 33-1551-227.99 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto.

7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto.

8. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 1.700 €.

9. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se establece la posibilidad, en su caso, de compensación a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese

incurrido. No obstante lo anterior, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 €.

10. Garantías exigibles.

- Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.
- Definitiva: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Departamento de Contratación (Plaza de España, 1 28934 - Móstoles), bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (91.614.81.12) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente.

A. SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la

escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Asimismo, los licitadores deberán solicitar y obtener de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Móstoles, previo abono de la tasa correspondiente, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación: Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
O	2	D
O	3	D
O	5	D
P	1	D
V	5	B

De acuerdo con lo anterior, habrá de aportarse el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprendiendo igualmente la declaración de inexistencia de cualquier tipo de deuda con el Ayuntamiento de Móstoles, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Documentación cuya presentación se exige a los licitadores, con independencia de la clasificación requerida:

- Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008.
- Certificación del Sistema de Gestión Medioambiental ISO 14001:2004.
- Certificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Laboral OHSAS18001:2007.
- Certificación del Sistema de Gestión I+D+I 14400 para actividades de “conservación, mantenimiento y gestión de infraestructuras viarias”.

Además de la documentación expresada en los apartados anteriores y a efectos de lo establecido en el apartado 1.2. de la prescripción V del PPT, bajo el epígrafe “DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS”, en cuanto a la exigencia de acreditación de la compatibilidad de los equipos ofertados con los existentes en la

actualidad y la posibilidad de ser integrados en un sistema centralizado único, los licitadores habrán de presentar la siguiente documentación:

- Documento expedido por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Embellecimiento y Mantenimiento de la Ciudad, del Ayuntamiento de Móstoles, justificativo de la realización satisfactoria de una prueba con las siguientes fases:
 - Instalación en un cruce semafórico, a designar por el Ayuntamiento, de un regulador de tráfico, con las calidades mínimas exigidas en el PPT.
 - Conexión del regulador a los siguientes periféricos: semáforos, espiras, pulsadores de peatones y repetidores acústicos.
 - Comprobación del correcto funcionamiento del regulador de tráfico.
 - Comprobación del cumplimiento de todas las funcionalidades requeridas.

Para la realización de dicha prueba, los licitadores dispondrán de un tiempo máximo de cinco horas, pudiendo visitar el cruce designado por la Administración Municipal, con una antelación máxima de dos horas.

Tanto para concertar la correspondiente cita para la realización de la prueba, como para cualquier información o aclaración al respecto, los interesados deberán dirigirse a la Concejalía de Embellecimiento y Mantenimiento de la Ciudad, con sede en la calle Empecinado nº 30, de Móstoles, Teléfonos: 91.664.76.05 ó 91.664.75.12.

- Acreditación de la disponibilidad de repuestos, mediante la presentación de certificados de los respectivos fabricantes.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia habrá de ser complementada indicando un número de teléfono y fax.

10º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en el punto 2 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Igualmente, habrá de presentarse declaración responsable, en virtud de la cual, el licitador, caso de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener

empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 362/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume, igualmente, la obligación de acreditar ante el órgano de contratación, cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

11º) Reseña de una dirección de correo electrónico junto con declaración expresa de aceptación por parte del licitador, de dicho medio, a efectos, en su caso, de notificaciones.

12º) Compromiso expreso de suscribir, caso de resultar adjudicatario, todas y cada una de las distintas pólizas de seguro, que se exigen en el PPT, con las coberturas que, igualmente, se indican, en dicho pliego.

NOTA: Tanto el documento de Bastanteo de Poder (previo abono de la tasa correspondiente a gestionar en la Oficina de Atención al Contribuyente), como la compulsas, que pudiera resultar preceptiva, de la documentación a presentar por los interesados, podrán obtenerse en el Departamento de Contratación, de lunes a viernes, en horario de 9 a 11 horas.

B) SOBRE Nº 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Documentación relativa, exclusivamente, a aquellas mejoras ofertadas por los licitadores, cuya evaluación, como se decía anteriormente, depende de un juicio de valor y por tanto, distintas, en todo caso, de aquellas mejoras que hayan de ser evaluadas mediante aplicación de una fórmula, cuya oferta, tal y como más adelante se indicará, habrá de incluirse dentro del Sobre nº 3.

Igualmente y con independencia de lo anterior, habrá de incluirse, necesariamente, en este Sobre nº 2, la documentación técnica que a continuación se relaciona (el incumplimiento de este requisito, podría considerarse como motivo de rechazo de la proposición):

- Memoria explicativa del funcionamiento del servicio tanto en lo que al recorrido e inspección se refiere con especificación de las personas destinadas al mismo, y su calificación laboral, como a la ejecución de las tareas de conservación y reparación.
- Historial y experiencia del personal técnico especializado, no sólo a nivel de titulado superior y medio, sino incluso de encargados, que habrán de hacerse cargo del control directo del personal afecto a los Servicios, y relación del resto de personal adscrito a la ejecución del contrato, indicando número, función y categoría, debiéndose aportar para todo ello la siguiente documentación:
 - Relación nominal e historial de Ingenieros o Ingenieros Técnicos.
 - Relación nominal de Encargados, con Curriculum Vitae.
 - Relación numérica de todos los operarios adscritos con carácter exclusivo a cada Servicio, indicando, en concreto, los que se destinan a detección, vigilancia y equipo para actuaciones de emergencia o imprevistos. Asimismo, se indicará, para cada operario, la función a desarrollar y su categoría profesional, debiéndose tener en cuenta, en todo caso, los mínimos establecidos al efecto en el PPT.
- Maquinaria y medios auxiliares que se ofrecen para desarrollar y garantizar debidamente la prestación de los Servicios objeto del contrato.
- Compromiso de aportar, caso de resultar adjudicatario, al Ayuntamiento de Móstoles, copia de las Escrituras de Propiedad o Contratos de Arrendamiento, de los complejos almacén-nave-oficina, dotado al menos de una nave o local de 300 metros cuadrados y parque anexo, con una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados, de acuerdo con lo establecido al respecto en el PPT.
- Compromiso de mantenimiento, como mínimo en la nave y en el almacén, de las existencias a las que se hace referencia en la prescripción I.4 del PPT.

NOTA: En ningún caso habrá de incluirse en la documentación técnica, anteriormente reseñada, información alguna que pudiera resultar directa o indirectamente, indicativa de la oferta económica o de cualesquiera otros criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de una fórmula, cuya documentación acreditativa ha de incluirse en el Sobre nº 3, por cuanto tal circunstancia podría constituir una vulneración del principio general de secreto de las proposiciones, constitutiva por consiguiente, de motivo de rechazo de la proposición.

C) SOBRE Nº 3. Contendrá la oferta económica en la que se expresará de una parte una baja porcentual única, aplicable a los cuadros de precios contenidos en el PPT, Anexos I al VII, correspondientes a las prestaciones de adecuación urbana y de reparación ordinaria y de otra una baja porcentual única, aplicable a todos y cada uno de los cánones, que en número de tres, se refieren en el PPT. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula, según modelo contenido en el Anexo II del presente pliego. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Documentación relativa a las mejoras ofertadas por el licitador, cuya valoración depende de la aplicación de una fórmula, concretamente las referidas a:
 - Área 20 – 30.
 - Caminos escolares.
 - Vallas para eventos.
 - Centros de mando para semáforos.
 - Centros de mando para alumbrado público.
 - Material de señalización para la Concejalía de Seguridad del Ayuntamiento de Móstoles.

La documentación deberá ir firmada por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

13. Anuncio y plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

ANUNCIO DE LICITACIÓN.- Se publicará el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 142 del TRLCSP, estableciéndose el correspondiente plazo de presentación de proposiciones, según lo dispuesto al respecto en los artículos 143 y 159 de mismo Texto Legal.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A. CRITERIOS DE VALORACIÓN A EVALUAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA.

A.1. - Oferta económica (Máximo 260 puntos):

Tal y como ya se anunció con anterioridad, la oferta económica habrá de expresar, de una parte, una baja porcentual única, aplicable a los cuadros de precios contenidos en el PPT, Anexos I al VII, correspondientes a las prestaciones de adecuación urbana y de reparación ordinaria y de otra una baja porcentual única, aplicable a todos y cada uno de los cánones, que en número de tres, se refieren en el PPT (cánones establecidos como forma de retribución por la realización de otras tantas prestaciones, a saber: Servicio de Pequeños arreglos en Distritos, en su totalidad, -SPAD-, parte del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Semafóricas y parte del Servicio de Reposición, Conservación e Instalación de Señalización Vertical, Bolardos, Barandillas y Placas con nombres de calles).

Para la valoración de dicha oferta económica, será de aplicación la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{\max} - V_{\max} \cdot \left[\frac{(B_{\max} - B_i)^{2,5}}{(B_{\max})^{2,5}} \right]$$

Siendo:

- V_i = Puntuación obtenida por la oferta i
- V_{\max} = **188 puntos + 72 puntos** (Puntuación Máxima).
- B_{\max} = Baja máxima ponderada (%) no desproporcionada o anormal entre las presentadas a la licitación.
- B_i = Baja ponderada (%) no desproporcionada o anormal de la oferta i (ponderación de la baja B_{i1} y B_{i2})

o La baja ponderada se realizará, a su vez, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Bi = \frac{(B_{i1} \cdot V_{\max 1}) + (B_{i2} \cdot V_{\max 2})}{V_{\max}}$$

Siendo:

- $V_{\max} = 188 \text{ puntos} + 72 \text{ puntos}$ (Puntuación Máxima)
- $V_{\max 1} = 188 \text{ puntos}$ Puntuación Máxima por baja al cuadro de precios
- $V_{\max 2} = 72 \text{ puntos}$ Puntuación Máxima por baja económica única a los cánones.
- $Bi1 =$ Baja (%) ofertada al cuadro de precios.
- $Bi2 =$ Baja (%) económica única a los cánones.
- $Bi =$ Baja ponderada (%).

Se considerará como desproporcionada o anormal, toda proposición cuyo porcentaje de baja ponderada exceda en 5 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja ponderados de todas las proposiciones presentadas.

A.2. - Mejoras (**Máximo 368 puntos**):

A.2.1.- Área 20 – 30. (**Hasta 200 puntos**).

Se establecen las siguientes puntuaciones para las empresas que oferten la ejecución del Área 20 y 30 descrito en el Anexo IX del PPT (Implantación de un Área de Prioridad Residencial -Área 20-, en el centro de Móstoles, como desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible), sin coste para la Corporación:

200 Puntos: Cumplimiento de la totalidad de las medidas descritas en el Anexo IX en el año 2012.

155 Puntos: Cumplimiento de la totalidad de las medidas descritas en el Anexo IX durante los años 2012 y 2013.

A.2.2.- Caminos escolares. (**Hasta 80 puntos**).

Se establecen los siguientes puntuaciones para las empresas que presenten la ejecución de los caminos escolares descritos en el Anexo X del PPT (Implantación de Caminos Escolares en Móstoles), sin coste para la Corporación:

80 Puntos: Cumplimiento de la totalidad de las medidas descritas en el Anexo X en el año 2012.

50 Puntos: Cumplimiento de las medidas descritas en el anexo X de modo que se garantice la ejecución de los caminos escolares de un colegio por distrito en el año 2012.

A.2.3.- Vallas para eventos. (Hasta 60 puntos).

Se otorgarán las puntuaciones siguientes a las empresas que ofrezcan, sin coste para el Ayuntamiento, la colocación, retirada y almacenamiento de vallas, para los diversos eventos municipales, en la forma que, igualmente, se indica:

60 Puntos: Bolsa de 369 horas de trabajo para cada año de contrato y 600 vallas para el reparto, colocación y retirada de las mismas.

45 Puntos: Bolsa de 300 horas de trabajo para cada año de contrato y 600 vallas para el reparto, colocación y retirada de las mismas.

35 Puntos: Bolsa de 250 horas de trabajo para cada año de contrato y 600 vallas para el reparto, colocación y retirada de las mismas.

Las vallas serán de modelo normalizado por la Corporación, figurando en las mismas, en los rótulos reglamentarios, la razón social de la empresa, junto con el logotipo del Ayuntamiento de Móstoles y la leyenda que este último establezca.

Las vallas, propiedad de la empresa adjudicataria, deberán encontrarse en perfecto estado de pintura y conservación tal y como se fija en el PPT.

El reparto, la colocación y retirada de las vallas se ordenará desde la Concejalía de Embellecimiento y Mantenimiento de la Ciudad y/o la Concejalía de Seguridad.

Se establecerán unas fechas y horas de reparto, colocación y retirada de las vallas.

La empresa deberá reaccionar de inmediato a lo ordenado por parte del Ayuntamiento cumpliendo en todo momento las fechas y horas marcadas, incluyendo fines de semana, festivos y noches.

Puntualmente y para ciertos eventos de carácter singular, la empresa adjudicataria deberá aportar vallas acorde con los actos en cuestión.

El equipo de reparto, colocación y retirada de las vallas deberá constar de al menos un camión, un conductor y dos operarios.

A.2.4.- Centros de Mando para semáforos (Hasta 10 puntos).

Se establecen las siguientes puntuaciones para las empresas que ofrezcan, sin coste para el Ayuntamiento, el suministro, sustitución y puesta en marcha de los envolventes reguladores de armarios para semáforos de tipo IO de Teucro o similar (los técnicos municipales deberán dar su visto bueno a los armarios elegidos por el licitador):

10 Puntos: Para la empresa que aporte treinta armarios envolventes tipo IO de Teucro o similar.

6 Puntos: Para la empresa que aporte veinte armarios envolventes tipo IO de Teucro o similar.

3 Puntos: Para la empresa que aporte diez armarios envolventes tipo IO de Teucro o similar.

La desinstalación y reinstalación de los reguladores de armarios para semáforos de tipo IO de Teucro o similar correrán a cargo de la empresa en concepto del canon de semáforos

A.2.5.- Centros de Mando para alumbrado público (**Hasta 15 puntos**)

Se asignarán las siguientes puntuaciones a las empresas que ofrezcan, sin coste para el Ayuntamiento, el suministro, sustitución y puesta en marcha de los centros de mando tipo Teucro de Edigal, Totem de Scorpio o similar (los técnicos municipales deberán dar su visto bueno a los armarios elegidos por el licitador):

15 Puntos: Para la empresa que aporte diez centros de mando tipo Teucro de Edigal, Totem de Scorpio o similar, incluyendo regulador (de 15 a 60 KVAS) y sistema de telegestión. Los armarios deberán estar dotados de seis a nueve salidas.

7 Puntos: Para la empresa que aporte cinco centros de mando tipo Teucro de Edigal, Totem de Scorpio o similar, incluyendo regulador (de 15 a 60 KVAS) y sistema de telegestión. Los armarios deberán estar dotados de seis a nueve salidas.

La desinstalación y reinstalación de los reguladores de armarios para Alumbrado Público tipo Teucro de Edigal, Totem de Scorpio o similar correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

A.2.6.- Material de señalización para la Concejalía de Seguridad (**Hasta 3 puntos**).

Se establecen las siguientes puntuaciones para las empresas que ofrezcan, sin coste para el Ayuntamiento, el suministro anual, durante el período de vigencia del contrato, incluido el correspondiente a la prórroga o prórrogas que, en su caso, pudieran celebrarse, de materiales que se precisen por parte de la Policía Municipal de Móstoles, para el ejercicio de labores propias de sus atribuciones:

3 Puntos: Para la empresa que suministre un mínimo de 25.000 metros al año de cinta de señalizar debidamente rotulada (100 rollos); un mínimo de 180 conos flexibles y reflectantes al año de 500mm ó 750mm, según se precisen, debidamente rotulados y un mínimo de 30 señales de tráfico móviles al año (tipo F1N cuatrípode normal, PSTRIP Trípode señales flexibles, F1E cuatrípode alto o F2 Bípode autosoportado o paneles de señalización portátil y personalizables según se precisen)

2 Puntos: Para la empresa que suministre un mínimo de 18.750 metros al año de cinta de señalizar debidamente rotulada (75 rollos); un mínimo de 120 conos flexibles y reflectantes al año de 500mm ó 750mm, según se precisen, debidamente rotulados y un mínimo de 21 señales de tráfico móviles al año (tipo F1N cuatrípode normal, PSTRIP Trípode señales flexibles, F1E cuatrípode alto o F2 Bípode autosoportado o paneles de señalización portátil y personalizables según se precisen).

1 Puntos: Para la empresa que suministre un mínimo de 12.500 metros al año de cinta de señalizar debidamente rotulada (50 rollos): un mínimo de 90 conos flexibles y reflectantes al año de 500mm ó 750mm, según se precisen, debidamente rotulados y un mínimo de 12 señales de tráfico móviles al año (tipo F1N cuatrípode normal, PSTRIP Trípode señales flexibles, F1E cuatrípode alto o F2 Bípode autosoportado o paneles de señalización portátil y personalizables según se precisen).

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

MEJORAS (Máximo 200 puntos).

Dada la complejidad del servicio objeto de licitación no se pueden concretar todas las mejoras ofertadas por parte de los licitadores, por lo que se permite a los mismos, presentar una serie de mejoras que podrán ofertar libremente, esto es, actuaciones que, teniendo una relación directa con el objeto del contrato, representen una mejora sobre las condiciones establecidas en el

presente pliego y en el PPT, sin que puedan considerarse como tales, aquellas que excedan del ámbito material de actuación previsto en dichos pliegos, ni las que se correspondan con actuaciones de buena ejecución, propias, en cualquier caso, de un correcto desarrollo y organización del servicio

Junto a la descripción de cada una de las mejoras o compromisos especiales, el licitador aportará la valoración económica de las mismas, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración y todo ello, sin perjuicio de su posterior comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales, pudiéndose considerar como no valorables, aquellas mejoras que no cumplan los fines de idoneidad adecuados para el contrato o que se consideren supervaloradas.

La puntuación de cada mejora se otorgará en aplicación de la siguiente fórmula:

$$M_i = \frac{V_i}{8.000} \times f_i \times f_v \times f_c$$

Siendo:

Mi = Puntuación por idoneidad de mejora correspondiente al licitador i

Vi = Valoración en euros de la mejora i ofertada.

fi = Coeficiente de idoneidad de la mejora según los servicios técnicos municipales, pudiendo tomar los valores de: 0 (Nada idóneo) / 0,20 / 0,40 / 0,60 / 0,80 / 1 (Idóneo).

fv = Coeficiente de ajuste económico de la valoración, pudiendo tomar los valores de: 0 (Nada idóneo) / 0,20 / 0,40 / 0,60 / 0,80 / 1 (Idóneo)

fc = Coeficiente de concreción de la mejora, pudiendo tomar los valores de: 0 (Nada idóneo) / 0,20 / 0,40 / 0,60 / 0,80 / 1 (Idóneo).

Con independencia del valor de la suma de las puntuaciones obtenidas (Mi) por las distintas mejoras ofertadas, la puntuación máxima (Mi máx.) respecto de este criterio de adjudicación no podrá exceder en ningún caso de los 600 puntos (Mi máx. ≤ 600 puntos).

15. Variantes

Los licitadores no podrán proponer variantes. Las mejoras al proyecto, en su caso, se presentarán sobre la base de lo establecido en la cláusula anterior.

16. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

17. Revisión de Precios.

De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, y se aplicará sobre el mismo el 85% del IPC interanual del año anterior, si bien, teniendo en cuenta el desglose descrito en la Cláusula 5 del presente pliego, dicho porcentaje del IPC, se aplicará, de una parte, a la totalidad de los precios unitarios incluidos en los correspondientes cuadros de precios del PPT y de otra al precio de licitación asignado inicialmente para cada uno de los tres cánones contemplados en el mismo PPT, manteniéndose invariables, en ambos casos, los porcentajes de baja únicos, ya sea sobre los cuadros de precios o sobre los cánones, ofertados por el adjudicatario.

18. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, del TRLCSP y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Los componentes de la mesa de contratación, serán los siguientes:

PRESIDENTA.-

D^a. Vanesa Martínez Monroy, Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Administración Pública.

Suplente: D^a. Mercedes Parrilla Martín, Concejala Delegada de Recursos Humanos.

SECRETARIO.-

D. Pedro Daniel Rey Fernández, Oficial Mayor.

Suplente: D. Emilio de Galdo Casado, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

VOCALES.-

D. David Sánchez del Rey, Concejal Delegado de Embellecimiento y Mantenimiento de la Ciudad.

D^a. Paloma Tejero Toledo, Concejal Delegada de Patrimonio, Transportes y Movilidad.

D^a. Natividad Perales Torres, Concejal Delegada de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos.

(Serán sustitutos de los Vocales Concejales de la Mesa de Contratación, los miembros de la Junta de Gobierno Local).

D. Caín Poveda Taravilla, Interventor General.

Suplente: D. Luis Taboada Hervella, Viceinterventor General.

D^a. Alicia Bernardo Fernández, Titular de la Asesoría Jurídica.

Suplentes: D^a. Gema Cortés Pereira, D. Ignacio Alonso Pérez y D. Luis Bernabeu Mázmela.

D^a. Sofía García Secades, Responsable de Contratación.

Suplentes: D. Juan Diego Borreguero González y D. Javier Valero García, Técnicos de Administración General.

b) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

c) Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

d) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

e) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

f) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

g) En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

19. Adjudicación y formalización del contrato.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más

ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente, junto con los justificantes de abono, tanto de los gastos de publicidad de la licitación, como los correspondientes al control de calidad, a los que se refieren las Cláusulas 8 y 26, respectivamente, del presente pliego. En el supuesto de falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se haya remitido la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la

notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

20. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP

21. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

22. Régimen de pagos.

Con carácter general, el pago se efectuará una vez ejecutadas las prestaciones objeto del contrato a que se refiere la Cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 307 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la Ley.

A mayor abundamiento, habrá de tenerse en cuenta en este apartado, lo establecido en las prescripciones I.7 y V.5 del PPT, sobre el abono de los servicios realizados por el adjudicatario.

23. Penalidades.

Con carácter general se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas, en su caso, en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP, en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Asimismo, para la presente contratación, habrán de tenerse en cuenta las penalidades establecidas en la Prescripción I.12 del PPT, siempre que no se

opongan a las anteriormente descritas y, por tanto, de aplicación, ya sea de forma independiente o en concurrencia con éstas.

24. Subcontratación.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, si bien, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2.e de dicho precepto, se fija a este respecto, para el contratista, un límite para subcontratar del 40 % del importe de adjudicación.

Igualmente, el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en la citada ley.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP (Arts. 227 y 228). Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Por último, se establece, la prohibición de contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con empresas que hubiesen concurrido a la licitación regulada en el presente pliego.

25. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 307 del TRLCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

26. Control de calidad.

El adjudicatario del presente contrato deberá abonar al Ayuntamiento de Móstoles, la cantidad coincidente con el 3 por ciento del presupuesto de adjudicación (I.V.A. incluido), en concepto de gastos de control de calidad, importe que, a su vez, será abonado por la Administración contratante a la empresa seleccionada, previa tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, por el propio Ayuntamiento, para la realización de dicho control.

El citado importe (3 % del presupuesto de adjudicación), será tomado como presupuesto para la licitación a celebrar para la contratación del servicio de control de calidad, de tal suerte que, en aras de evitar cualquier enriquecimiento injusto de la Administración, el abono de dicha cantidad por parte del adjudicatario, en la forma que más abajo se describe, habrá de considerarse, en todo caso, como resultado de liquidación provisional, debiéndose practicar, a la finalización del contrato, la correspondiente liquidación definitiva a este respecto, teniéndose en cuenta para ello el precio cierto de adjudicación del contrato de control de calidad.

El pago de este tres por ciento del presupuesto de adjudicación, sin perjuicio de la cantidad que pudiera resultar de la liquidación definitiva, se satisfará por el adjudicatario en cuatro anualidades, debiéndose efectuar, con la excepción que más adelante se recoge, cada uno de los abonos anuales, dentro de los primeros diez días de cada año de ejecución del contrato, de acuerdo con el plazo expresado en la Cláusula 4 del presente Pliego, sin necesidad de que medie previo requerimiento de pago por parte de la Administración Municipal y con independencia de que por está pudiera ser expedido el correspondiente documento justificativo de dicho pago.

No obstante lo anterior, por lo que respecta a la primera de las anualidades mencionadas, con carácter previo a la adjudicación del contrato e igualmente, previo requerimiento efectuado por el Órgano de Contratación, deberá aportarse documento justificativo de su abono, junto con la documentación prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP.

El control de calidad, entendido como control y seguimiento de los servicios prestados por la empresa adjudicataria del presente contrato, se extenderá, con carácter general, a las siguientes actuaciones:

- Cumplimiento de horarios de los operarios contratados para la ejecución del contrato.
- Cumplimiento de las normas de uniformidad, que se especifican en el PPT.
- Cumplimiento de la legislación vigente de aplicación en relación con los servicios objeto del contrato.
- Cualesquiera otras cuestiones, que fuesen susceptibles de control, derivadas tanto de las cláusulas y prescripciones, contenidas en los

pliegos que rigen la contratación, como del resto de documentación contractual suscrita por las partes.

27. Ensayos.

La Administración Municipal podrá ordenar, en atención a la correcta ejecución del contrato, que se realicen los ensayos y análisis de materiales y de cualesquiera otros productos y aparatos, necesarios para la prestación de los correspondientes servicios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta del adjudicatario, los gastos que se originen.

Igualmente, en este apartado, habrá de estarse, tanto a lo establecido en la prescripción I.9 del PPT, como a los distintos ensayos y análisis previstos en dicho Pliego.

28. Modificación del contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, relacionadas con eventuales aumentos, reducciones o supresiones de equipos y/o servicios a mantener o la sustitución de unos por otros, siempre que los mismos estén relacionados o contenidos en el contrato.

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 20 por 100 del precio del contrato.

29. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 del mismo Texto Legal.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

En cuanto a las causas de resolución, habrán de tenerse en cuenta, además de las generales prescritas en la legislación anteriormente citada, las previstas en el PPT.

30. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de DOS AÑOS, a contar desde la finalización del contrato.

31. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se practicará la liquidación del contrato procediendo, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.

32. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Móstoles, 25 de mayo de 2012.

Fdo.: Juan Diego Borreguero González.
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Vº. Bº.
LA RESPONSABLE DE
CONTRATACIÓN,

Fdo.: Sofía García Secades.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de páginas numeradas de la a la y rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria que suscribe, ha sido aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha

Móstoles,
La Concejala-Secretaria

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente su contenido, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia, de acuerdo con la siguiente oferta:

A. PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA, APLICABLE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CUADROS DE PRECIOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ANEXOS I AL VII:

..... por ciento (..... %)
(en letra) (en número)

B. PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA, APLICABLE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CÁNONES, QUE EN NÚMERO DE TRES, SE REFIEREN, COMO FORMA DE RETRIBUCIÓN POR LA REALIZACIÓN DE OTRAS TANTAS PRESTACIONES, EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

..... por ciento (..... %)
(en letra) (en número)

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN RESPECTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE HAN DE EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA.

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente su contenido, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), presenta la siguiente proposición respecto de los criterios de valoración, distintos del precio, que han de evaluarse mediante la aplicación de una fórmula, de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas 12.C y 14.A.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MEJORAS:

1. ÁREA 20 – 30.

- Cumplimiento de la totalidad de las medidas descritas en el Anexo IX del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el año 2012.
- Cumplimiento de la totalidad de las medidas descritas en el Anexo IX del Pliego de Prescripciones Técnicas, durante los años 2012 y 2013.

2.- CAMINOS ESCOLARES.

- Cumplimiento de la totalidad de las medidas descritas en el Anexo X del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el año 2012.
- Cumplimiento de las medidas descritas en el anexo X del Pliego de Prescripciones Técnicas, de modo que se garantice la ejecución de los caminos escolares de un colegio por distrito en el año 2012.

3.- VALLAS PARA EVENTOS.

- Bolsa de 369 horas de trabajo para cada año de contrato y 600 vallas para el reparto, colocación y retirada de las mismas.
- Bolsa de 300 horas de trabajo para cada año de contrato y 600 vallas para el reparto, colocación y retirada de las mismas.
- Bolsa de 250 horas de trabajo para cada año de contrato y 600 vallas para el reparto, colocación y retirada de las mismas.

4.- CENTROS DE MANDO PARA SEMÁFOROS.

- Aportación de treinta armarios envolventes tipo IO de Teucro o similar.
- Aportación de veinte armarios envolventes tipo IO de Teucro o similar.
- Aportación de diez armarios envolventes tipo IO de Teucro o similar.

5.- CENTROS DE MANDO PARA ALUMBRADO PÚBLICO.

- Aportación de diez centros de mando tipo Teucro de Edigal, Totem de Scorpio o similar, incluyendo regulador (de 15 a 60 KVAS) y sistema de telegestión. Los armarios deberán estar dotados de seis a nueve salidas.
- Aportación de cinco centros de mando tipo Teucro de Edigal, Totem de Scorpio o similar, incluyendo regulador (de 15 a 60 KVAS) y sistema de telegestión. Los armarios deberán estar dotados de seis a nueve salidas.

6.- MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD

- Suministro de un mínimo de 25.000 metros al año de cinta de señalizar debidamente rotulada (100 rollos); un mínimo de 180 conos flexibles y reflectantes al año de 500mm ó 750mm, según se precisen, debidamente rotulados y un mínimo de 30 señales de tráfico móviles al año (tipo F1N cuatrípode normal, PSTRIP Trípode señales flexibles, F1E cuatrípode alto o F2 Bípode autosoportado o paneles de señalización portátil y personalizables según se precisen)
- Suministro de un mínimo de 18.750 metros al año de cinta de señalizar debidamente rotulada (75 rollos); un mínimo de 120 conos flexibles y reflectantes al año de 500mm ó 750mm, según se precisen, debidamente rotulados y un mínimo de 21 señales de tráfico móviles al año (tipo F1N cuatrípode normal, PSTRIP Trípode señales flexibles, F1E cuatrípode alto o F2 Bípode autosoportado o paneles de señalización portátil y personalizables según se precisen).

- Suministro de un mínimo de 12.500 metros al año de cinta de señalizar debidamente rotulada (50 rollos): un mínimo de 90 conos flexibles y reflectantes al año de 500mm ó 750mm, según se precisen, debidamente rotulados y un mínimo de 12 señales de tráfico móviles al año (tipo F1N cuatrípode normal, PSTRIP Trípode señales flexibles, F1E cuatrípode alto o F2 Bípode autosoportado o paneles de señalización portátil y personalizables según se precisen).

Lugar, fecha y firma del licitador.

NOTA: Márquese, en cada uno de los criterios de adjudicación, con una única cruz, el recuadro situado a la izquierda de la proposición que se realiza. Caso de no marcar cuadro alguno, en uno o varios de los criterios, se entenderá que el licitador no presenta proposición alguna respecto de dichos criterios, otorgándole, en consecuencia, cero puntos en cada uno de ellos.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

D./Dña
con DNI/NIF.....en nombre propio o en representación
de la Empresa.....con C.I.F. nº
....., en calidad de.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Móstoles y, si las tiene, están garantizadas.

En....., a..... de..... de.....

Firmado.

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 61 del TRLCSP.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con C.I.F. nº en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de Abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En....., a..... de..... de 2.....

Firmado.

Nota: indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.